

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del uno de marzo de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia 239-DAPJP-2019 tp, de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal Gerencia General de Asuntos Jurídicos Corte Suprema de Justicia, con copia certificada del expediente disciplinario con referencia OJ-115-07-18 en versión pública, constando 100 folios útiles.

Considerando:

I. El 8 de febrero de 2019 la abogada XXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 82/2019, en la cual solicitó en copia certificada:

“CERTIFICACIÓN DE LOS PASAJES QUE CORREN EN EL PROCESO CON REFERENCIA OJ-115-07-18 DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA EN PROCESOS JURIDICOS DE PERSONAL, Unidad de Asistencia Juridico Legal, SIGUIENTES: -Acta de las diez horas del día 31 de enero de 2019, levantada en dicha unidad, en la que comparece la licenciada XXXXX, -escrito dirigido a lic. XXXX, de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrita por la misma licenciada XXXX, -Oficio de fecha 31 octubre de 2018 dirigido a Licenciada XXXXX, jefa de la unidad tecnica central suscrita por la misma licenciada XXXXX”(sic).

El 11 de febrero de 2019 mediante resolución con referencia UAIP/82/RPrev/197/2019(2), se previno a la peticionaria que especificará si era la titular de la información requerida.

El 19 de febrero de 2019 la solicitante subsanó la prevención antes mencionada dentro de término, por medio de escrito de la siguiente manera:

“De manera clara y precisa, que los pasajes de los cuales he solicitado certificación, corren agregados en el proceso con **referencia OJ-115-07-18, que la Unidad de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal Asistencia Jurídico Legal, SE ENCUENTRAN EN MI CONTRA**, y en dichos pasajes se infieren declaraciones en las que se relaciona mi nombre XXXXXX, es por ello que es de mi interés personal y por ende soy la TITULAR DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

Por otra parte, **de ser posible**, REITERO O CORRIJO MI PETICION EN EL SENTIDO QUE SI SE ME PUDE EXTENDER UNA CERTIFICACION COMPLETA DE TODO EL TRAMITE DE INVESTITACIÓN, incluidas las

declaraciones vertidas hasta esta fecha; en dicho proceso, con referencia relacionada en el párrafo que antecede y sino pues solamente los pasajes que señale al inicio de mi solicitud, con fecha ocho de febrero del corriente año”(sic).

Por consiguiente, 20 de febrero de 2019 mediante resolución con referencia UAIP/251/Adm/82/2019(2), se tuvo por subsanada la prevención antes relacionada, se admitió la solicitud de acceso, se señaló como fecha aproximada de entrega de la información el **1 de marzo de 2019** y se estableció requerir la información a la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, por memorando con referencia UAIP/524/82/2019(2), de esa misma fecha.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal Gerencia General de Asuntos Jurídicos Corte Suprema de Justicia, ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información confidencial según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 36 del mencionado cuerpo legal al estipular tal disposición que: “Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados (...) a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona...” (sic); asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, determina que: “El titular de la Información Confidencial tendrá derecho al acceso irrestricto de su información Confidencial y ningún Ente Obligado podrá negársela bajo ningún argumento...”(sic); en consecuencia, procede la entrega de la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 36, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la abogada XXXXXX el memorando con referencia 239-DAPJP-2019 tp, de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal Gerencia General

de Asuntos Jurídicos Corte Suprema de Justicia, con copia certificada del expediente disciplinario con referencia OJ-115-07-18 en versión pública, constando 100 folios útiles.

2. Se hace constar que no se deja copia de la información solicitada en el presente expediente administrativo de acceso, en vista que dicha información es de carácter confidencial.

3. *Notifíquese.*

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom, with a central emblem featuring a scale of justice and a book.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.